yectos previstos, anualidades de ejecución y fuentes de financiación para cada uno de ellos. El citado plan será revisado y actualizado anualmente en función de su grado de ejecución.

- 2. El Consorcio elaborará y aprobará anualmente su propio presupuesto, en el cual se preverán los ingresos y se determinarán los gastos correspondientes al ejercicio, teniendo en cuenta que los gastos de personal no podrán superar el 20% del presupuesto total.
- 3. Corresponde a la Gerencia del Consorcio la elaboración de los proyectos de presupuestos y de la programación pluri anual, así como la memoria anual de rendición de cuentas Esta deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.
- 4. Los remanentes de tesorería que arrojen las liquidaciones del presupuesto se incorporarán automáticamente al presupuesto del ejercicio económico siguiente, a los efectos de cumplir los fines para los que fueron destinados.
- 5. En su caso, al presupuesto se unirá, como documento independiente el anexo de inversiones en el que se concretará la anualidad correspondiente, así como los proyectos incluidos en el plan de inversiones, con indicación del importe total ejecutado en los ejercicios anteriores y los importes pendientes de ejecución en las anualidades futuras.

Artículo 21. Disolución v liquidación

- 1. El Consorcio quedará disuelto en el momento en que se aprueben las operaciones de liquidación, que deberán estal concluidas antes de finalizar el 2014. No obstante, el Consorcio podrá ser disuelto anticipadamente cuando las Administraciones consorciadas aprecien la imposibilidad de cumplir los objetivos para los que fue constituido.
- 2. En ambos casos, el Consorcio sólo se entenderá disuelto cuando se hayan cumplido todas las obligaciones impuestas por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.
- 3. A efectos de su liquidación, se constituirá una comisión liquidadora, integrada por un representante de cada una de las Administraciones Públicas consorciadas, para la elaboración de la propuesta de liquidación que proceda que será sometida a la aprobación por la Junta de Gobierno.
- 4. Tras la extinción del Consorcio, sus bienes y derechos se distribuirán entre las Administraciones consorciadas en proporción a las aportaciones económicas realizadas al mismo por cada una de ellas.

Ministra de Administraciones Públicas. Elena Salgado Méndez.

Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia.

José Torres Hurtado.

Antonio Martinez Gaier. Presidente de la Diputación Provincial de Granada

Juan Carlos Usero López. Presidente de la Diputación Provincial de Almería

Federico Pérez Peralta. Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz

Francisco Pulido Muñoz. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Felipe López García.

Presidente de la Diputación Provincial de Jaén

Salvador Pendón Muñoz.
Presidente de la Diputación Provincial de Málaga

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se crean unidades administrativas.

RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CREAN UNIDADES ADMINISTRATIVAS

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, dedica el Capítulo II a la organización de la Agencia. El artículo 10.1 dispone que «la Agencia se estructurará en los órganos de gobierno, ejecutivo y de control previstos en esta Ley, y en los complementarios que se determinen en su Estatuto». Añade el artículo 10.5 que «la creación, modificación y regulación de las unidades administrativas corresponderá al Consejo Rector».

Por su parte, el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto de 324/2009, de 8 de septiembre, dedica la sección 4.ª del Capítulo V a la estructura administrativa, determinando los órganos en que se articula y las competencias y funciones que corresponden a los mismos, sin perjuicio de un mayor desarrollo de la organización y de las funciones y competencias a través de lo que pueda disponer la Consejería competente en materia de Hacienda y este Consejo Rector.

El artículo 17.1 del Estatuto dispone que la Agencia se estructura en servicios centrales y territoriales.

Los Servicios centrales se dividen en los Departamentos a que se refiere el artículo 18, esto es,

- a) Departamento de Organización y Gestión de Recursos.
- b) Departamento de Aplicación de los Tributos.
- c) Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información.

Bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de la Agencia, se crean las Coordinaciones territoriales, con sede en cada una de las ocho provincias andaluzas.

Tanto el artículo 17.2 como el artículo 19.3 establecen que los Departamentos y las Coordinaciones Territoriales se estructurarán en las unidades administrativas que se creen por el Consejo Rector de acuerdo con el artículo 10.5 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, mediante resolución que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia

En su virtud, de conformidad con el artículo 10.5 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, el Consejo Rector en su reunión del día 22 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Crear las unidades administrativas en que se estructuran los Departamentos y las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía, que a continuación se relacionan.

I. SERVICIOS CENTRALES

- I.1. El Departamento de Organización y Gestión de Recursos se estructura en las siguientes unidades administrativas:
 - a) Área de Recursos Humanos.
 - b) Área Económico-Financiera.
 - c) Área de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa.
 - d) Área de Seguimiento y Evaluación.

- I.2. El Departamento de Aplicación de los Tributos se estructura en las siguientes unidades administrativas:
 - a) Área de Planificación de las Actuaciones Tributarias.
 - b) Área de Control Tributario.
 - c) Área de Procedimientos Tributarios y Colaboración Social.
 - d) Unidad Central de Recaudación.
- e) Unidad de Coordinación de Actuaciones Tributarias con otras Administraciones.
- I.3. El Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información se estructura en las siguientes unidades administrativas:
 - a) Área de Estudio y Análisis de Valores.
 - b) Área de Estadística.
 - c) Área de Tecnologías.

II. SERVICIOS TERRITORIALES

- II.1. Las Coordinaciones Territoriales con sede en cada una de las ocho provincias andaluzas se estructuran en las siguientes unidades administrativas:
 - a) Unidad de Información y Asistencia a los Contribuyentes.
 - b) Unidad de Gestión Tributaria.
 - c) Unidad de Inspección Tributaria.
 - d) Unidad de Recaudación.
 - e) Unidad de Valoración.
- II.2. La Coordinación Territorial con sede en Cádiz contará, además, con unidad operativa desconcentrada con sede en Jerez de la Frontera, dependiente jerárquicamente de la persona titular de la jefatura de la citada Coordinación Territorial y con la denominación de Unidad Tributaria.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Presidente del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, José de Haro Bailón.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PP. 3782/2009).

Vista la propuesta de revisión de tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas a este órgano por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en e Roletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tarifas autorizadas

Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 596/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 596/09, interpuesto por don Alberto Luis Castro Calvillo contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 6 de agosto de 2009, por la que se resuelve sobre la escolarización de su hijo en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el C.E.I.P. «Nuestra Señora del Carmen» de Lucena. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 596/09, que se sigue por e Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente